



CONVENIO DE CONCURRENCIA VIAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHAUCHA, PARA LA GESTIÓN E INVERSIÓN EN PROYECTOS DE MEJORAMIENTO VIAL, MANTENIMIENTO DE VÍAS, CONSTRUCCIÓN VIAL, CONSTRUCCIÓN Y REGENERACIÓN DE ACERAS, BORDILLOS, CAMINERAS EN EL ÁREA URBANA DE LA PARROQUIA CHAUCHA.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 25 días del mes de septiembre de 2025, intervienen en la celebración del presente convenio, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, debidamente representado por el Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute Ph.D., en su calidad de Alcalde del cantón Cuenca; y, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHAUCHA**, representado por su Presidente el Tnlg. Olfer Rodrigo Cortez Delgado, a quienes para efecto del presente convenio se denominarán **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**; y, **GAD PARROQUIAL RURAL DE CHAUCHA**, respectivamente.

Los comparecientes son hábiles y capaces, como en derecho se requiere, para celebrar este tipo de actos y de mutuo acuerdo resuelven suscribir el presente instrumento, cuyo contenido se detalla en las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: NORMATIVA APLICABLE Y ANTECEDENTES.-

1.1 Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 225.- El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)”.

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”

“Art. 239.- El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”.

“Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...)”.



- cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos. En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio. Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en este Código.
- e) **Complementariedad.**- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.
- f) **Equidad interterritorial.**- La organización territorial del Estado y la asignación de competencias y recursos garantizarán el desarrollo equilibrado de todos los territorios, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos."

"Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...)

- b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; (...)
- h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución (...);
- i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley."

"Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...)

- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; (...)

"Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley"; (...)

"Art. 115.- Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente".



servidora municipal, manifiesta: "(...) En atención a la sumilla realizada por la Máxima Autoridad del GAD Municipal del cantón Cuenca, con relación al oficio No. PRES-0195-2025-GAD-CHA, de fecha 22 de septiembre del año en curso, suscrito por el Tnlg. Olfier Rodrigo Cortez Delgado, Presidente del GAD Parroquial de Chaucha, en el cual solicita la redacción y firma del Convenio de Concurrencia para la Intervención en Infraestructura Vial en la parroquia Chaucha; al respecto manifiesto que es procedente la elaboración del borrador del convenio, para ser remitido a Sindicatura Municipal, para su respectiva revisión legal y sumilla correspondiente (...)".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

Con base en los fundamentos Constitucionales, legales y de las ordenanzas vigentes, el presente convenio de concurrencia, tiene por objeto autorizar la concurrencia de competencias de parte del **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA** hacia el **GAD PARROQUIAL RURAL DE CHAUCHA**, para ejecutar lo siguiente:

- Obras de mejoramiento vial en el área urbana parroquial a nivel de carpeta asfáltica, adoquinado, adocreto, pavimento rígido y pavimento semirígido.
- Mantenimiento de vías urbano parroquiales que se encuentran a nivel de lastre, pavimento flexible, pavimento rígido y pavimento semirígido.
- Construcción de cunetas, alcantarilla y obras de drenaje en vías urbano parroquiales.
- Construcción de vías de lastre, pavimento flexible, pavimento rígido y pavimento semirígido.
- Construcción y mantenimiento de veredas, bordillos, camineras en las vías urbanas parroquiales.

CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA ANTISOBORNO.-

El suscriptor del convenio se compromete a cumplir con la Política Antisoborno del GAD Municipal del cantón Cuenca, observando la ética en todo momento, evitando cualquier acto contrario a las buenas prácticas en la contratación pública del Ecuador. No ofrecerá incentivos ni gratificantes ni ninguna índole a los servidores y funcionarios del GAD Municipal del cantón Cuenca, por lo que manifiesta estar de acuerdo en que, el GAD Municipal del cantón Cuenca ponga fin a la relación contractual en caso de cometimiento de soborno, ya sea como persona natural o jurídica, en nombre o beneficio del GAD Parroquial de Chaucha.

Se adjunta como anexo la Declaratoria de ética y Transparencia aceptada y firmada por el Tnlg. Olfier Rodrigo Cortez Delgado, Presidente del GAD Parroquial Rural de Chaucha.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO.-

Por ser un convenio de concurrencia, no se establecen montos ni erogaciones económicas.

CLÁUSULA QUINTA: DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN.-

De conformidad con el presente convenio, para la ejecución de los proyectos se suscribirán convenios específicos indicando en los mismos los aportes y obligaciones de cada entidad, para lo cual se hará constar la respectiva certificación presupuestaria cumpliendo de esta manera con lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.



Ninguna de las partes podrá considerar a la otra como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con personal de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

10.1 El **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, designará a un funcionario de la Dirección de Obras Públicas, como administrador del convenio; y, por parte del **GAD PARROQUIAL RURAL DE CHAUCHA**, designará a un técnico de dicha entidad, como administrador del convenio.

10.2 Las partes podrán cambiar de administrador del convenio bastando para ello la simple notificación de parte de la máxima autoridad o su delegado, y se cursará la respectiva comunicación sin que sea necesaria la modificación del presente convenio.

10.3 Es responsabilidad de los administradores del presente convenio resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de los objetivos del presente convenio.

10.4 En el caso de existir cambios de los administradores del convenio, el funcionario saliente deberá entregar formalmente a las autoridades competentes y al nuevo funcionario designado, la documentación relevante y un informe técnico de seguimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

10.5 FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.-

Los administradores del presente convenio deberán cumplir las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y elaborar un informe final; documentos que serán el sustento para establecer las causas para rescindir, mantener o renovar el convenio.
- b) Velar por el cabal cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.
- c) Monitorear y controlar el desarrollo de la ejecución del objeto del convenio, procurando tomar acciones para evitar retrasos injustificados, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones entre el GAD Municipal del cantón Cuenca y el GAD parroquial de Chaucha, relativas al convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN.-

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que estos no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los convenios modificatorios que sean necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.-

El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento de los compromisos.
- b) Por vencimiento del plazo.

✓
1 of



EL GAD PARROQUIAL DE CHAUCHA

Dirección: Parroquia Chaucha, centro parroquial, Cuenca - Ecuador.

Teléfono: 4046875

Correo electrónico: jp.chaucha@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan el contenido del presente instrumento por estar dado en seguridad de los intereses institucionales que representan, para constancia de lo actuado firman las partes en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute Ph.D.
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA

Tnlg. Ofely Rodrigo Cortez Delgado
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL
DE CHAUCHA